

REF.: APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRASFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL: PROYECTO: “ESTRATEGIA DE USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y CIUDAD DE MÉXICO”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 252

Santiago, 09 de Mayo de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI; el Decreto Supremo N°115, del 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

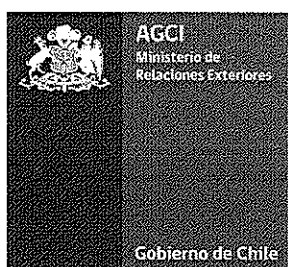
CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que por su parte, el objeto del Gobierno Regional es propender al desarrollo social, cultural y económico de la región que dirige, estando dentro de sus atribuciones participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el gobierno de Chile celebre en conformidad los procedimientos regulados por la legislación respectiva.

- c) Que mediante resolución Exenta N°914 del 18 de diciembre de 2015, se aprobó convenio de transferencia entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para La Implementación del Proyecto: "Estrategia de Uso Eficiente del Agua en la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México", suscrito con fecha 24 de noviembre de 2015.
- d) Que, mediante Ordinario N°00003 de fecha 03 de Enero de 2017, y encontrándose dentro de plazo, el gobierno regional Metropolitano, requiere la ampliación del plazo del proyecto en tres meses adicionales, dado que la ejecución del proyecto ha implicado algunos desfases en los tiempos, a lo que a través de oficio N°15/0052 de fecha 10 de enero de 2017, la AGCI comunica a AMEXID, la solicitud de extensión del plazo del convenio efectuada por el gobierno regional, por tres meses adicionales, esto es hasta octubre del presente año.
- e) Que, mediante oficio N° CTC/00316/17, de fecha 13 de Enero de 2017, la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Mexicana (AMEXCID), autoriza la prórroga de la ejecución del convenio por un periodo de tres meses, toda vez que este ajuste ha sido consensuado entre las instituciones ejecutoras de ambos países.
- f) Que en virtud de dicha autorización, con fecha 20 de marzo de 2017, AGCI suscribe una modificación de convenio con Gobierno Regional Metropolitano, documento que se autoriza por la presente resolución:

RESUELVO:

1° APRUEBASE, Modificación de Convenio de Transferencia entre La Agencia de Cooperación Internacional e Chile y el Gobierno Regional Metropolitano De Santiago para La Implementación del Proyecto: "Estrategia de Uso Eficiente del Agua en La Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México", cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI

Y

EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Para la implementación del Proyecto:

“ESTRATEGIA DE USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y CIUDAD DE MÉXICO”

En Santiago, a 20 de Marzo de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la AGCI” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Biachi, cédula de identidad N°, N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante también denominado “el Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo de la Región Metropolitana, don Claudio Orrego Larraín, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, la ejecución del Proyecto “**Estrategia de Uso Eficiente del Agua en la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México**”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2. Que con fecha 24 de Noviembre de 2015, se celebró un convenio entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** para la ejecución del Proyecto “Estrategia de Uso Eficiente del Agua en la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°914, de Finanzas, de AGCI del 18 de diciembre de 2015.

3. Que la cláusula **Octava** del mencionado acuerdo, contempla la posibilidad de efectuar modificaciones al convenio, refiriendo en dicho sentido: “En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, los términos establecidos en su Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*” y/o la extensión del plazo de ejecución del Proyecto, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo

señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **Gobierno Regional**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos."

4. Que, mediante Ordinario N°00003 de fecha 03 de Enero de 2017, y encontrándose dentro de plazo, el gobierno regional Metropolitano, requiere la ampliación del plazo del proyecto en tres meses adicionales, dado que la ejecución del proyecto ha implicado algunos desfases en los tiempos.

5. Que, a través de oficio N°15/0052 de fecha 10 de enero de 2017, la AGCI comunica a AMEXID, la solicitud de extensión del plazo del convenio efectuada por el gobierno regional, por tres meses adicionales, esto es hasta octubre del presente año.

6. Que, mediante oficio N° CTC/00316/17, de fecha 13 de Enero de 2017, la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Mexicana (AMEXCID), autoriza la prórroga de la ejecución del convenio por un periodo de tres meses, toda vez que este ajuste ha sido consensuado entre las instituciones ejecutoras de ambos países.

7. Que, la AGCI, en el ejercicio de la facultad que le confiere la ya mencionada cláusula octava del Convenio de Transferencia suscrito con el GORE RMS, estima que los argumentos esgrimidos por este servicio, relativos a desfases de tiempos por el atraso en la firma del Convenio de Transferencia entre AMEXCID y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; la necesidad de dar holgura en caso de algún retraso, para el desarrollo de la Actividad N° 6.1 "Actividades de cierre: reunión de profesionales expertos en Ciudad de México", además reducción en el número de establecimientos con el objetivo de abordar adecuadamente el plan piloto, y por último especificación

de las personas que deben participar de la actividad de intercambio en la Ciudad de México, considerando el trabajo realizado y el proyectado son gestiones de suma importancia para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto, y no son imputables por tanto a la entidad ejecutora nacional, constituyendo imprevistos que no han sido posibles de resistir por el GORE RMS, respecto de cuya solución éste no ha podido tener incidencia, configurándose, a juicio de la AGCI, la causal consensuada que faculta a esta última para conceder una prórroga de plazo originalmente pactada para la ejecución del proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.- AGCI y el Gobierno Regional Metropolitano acuerdan modificar el Convenio celebrado entre las Partes con fecha 24 de Noviembre de 2015, modificando las siguientes cláusulas del convenio, en el siguiente tenor:

Modificación de la cláusula cuarta del convenio:

Donde dice:

*El Proyecto tendrá una duración de **dieciséis (16) meses** conforme se indica en el N° 2 "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt", ambos del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto a este instrumento.*

*El plazo de **dieciséis (16) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la **AGCI al Gobierno Regional**, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del N° 2 de la Cláusula Tercera anterior.*

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Debe decir:

*El Proyecto tendrá una duración de **diecinueve (19) meses** conforme se indica en el N° 2 "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt", ambos del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto a este instrumento.*

*El plazo de **diecinueve (19) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la AGCI al Gobierno Regional, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del N° 2 de la Cláusula Tercera anterior.*

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

TERCERA: En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 24 de Noviembre de 2015.

CUARTA: El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **Gobierno Regional Metropolitano**.

QUINTA: La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en Decreto N° 115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989.

Por su parte, la personería de don Claudio Orrego Larraín, para actuar en representación del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, consta en el Decreto Supremo N° 674, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 9 de mayo del mismo año; que lo nombra Intendente de la Región metropolitana de Santiago; ello en relación con lo establecido en los artículos 2° letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Hay Firmas;

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia Cooperación Internacional de Chile

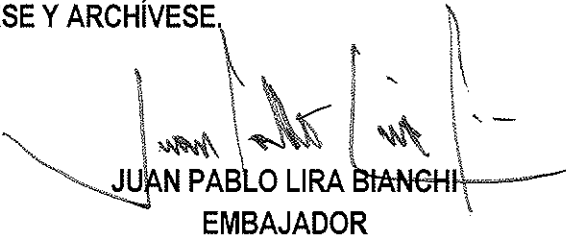
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
Intendente
Región Metropolitana de
Santiago

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de **AGCI** que corresponda yal **Gobierno Regional Metropolitano**, para su conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la Modificación del Convenio de Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR

DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	DLS